

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

6825

56



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE QUERÉTARO

INSPECCIONADO: FLORES Y VAZQUEZ ASOCIADOS S.A. DE C.V. Y/O MODIDES S.C. DE R.L. DE C.V.

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO No. PFPA/28.3/2C.27.5/00033-17

CIERRE No. 132/2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".

En la Ciudad de Querétaro, Querétaro, a los 19 días del mes de diciembre del año 2017.

Visto para resolver el expediente administrativo al rubro citado, instruido a nombre de **FLORES Y VAZQUEZ ASOCIADOS, S.A. DE C.V. Y/O MODIDES, S.C. DE R.L. DE C.V.**, con motivo del procedimiento de inspección y vigilancia instaurado; en consecuencia se dicta la siguiente resolución que a la letra dice:

RESULTANDO

1.- Que en fecha 16 de noviembre del año 2017 el Delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Querétaro, emitió la orden de inspección No. **QU0179RN2017**, dirigida a **FLORES Y VAZQUEZ ASOCIADOS, S.A. DE C.V. Y/O MODIDES, S.C. DE R.L. DE C.V.**, la cual tuvo por objeto verificar física y documentalmente si cuenta con las autorizaciones en materia de impacto ambiental emitida por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales por las actividades de cambio de uso de suelo en terrenos forestales para el predio forestal ubicado en **BOULEVARD DE LA NACION NÚMERO 1003, EJIDO SAN PABLO, DELEGACION EPIGMENIO GONZALEZ, MUNICIPIO DE QUERETARO, EN EL ESTADO DE QUERÉTARO, CON COORDENADAS GEOGRAFICAS N: 20°38'37.4" CON 100°25'38.4** de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 2, 3, 4, 5 fracciones III, IV, V, X, XII y XIX, 6, 28 fracción VII, 29, 30, 34, 35, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 170 y 170 bis de la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente; 1, 2, 3, 4 fracción VI, 5 inciso O) fracciones I y II, 6, 55 y 56 126 del Reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente en Materia de Impacto Ambiental.

2.- Que en cumplimiento a la Orden precisada en el resultando anterior, en fecha 17 de noviembre del año 2017, el personal adscrito a esta Delegación, procedió a levantar el acta de inspección No. **RN0179/2017**, en la cual se circunstanciaron diversos hechos y omisiones.

3.- Que el día 22 de noviembre del año 2017 fue recibido en esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Querétaro. escrito de fecha 21 de noviembre del 2017, signado por la C. [REDACTED] en carácter de representante legal de la persona moral denominada **MODIDES, S.A. DE C.V.**, lo cual acredita mediante el Instrumento Público No. 29 362 de fecha 11 de julio del 2016, pasada ante la fe del LIC. [REDACTED] Notario Adscrito a la Notaria No. 11 de esta Ciudad, mediante el cual realizó diversas manifestaciones y ofreció los siguientes medios de prueba:

1. Copia simple Dictamen de uso de suelo No. DUS201608287
2. Copia simple cotejada con su original de la Manifestación de Impacto ambiental folio SEDESU/SSMA/DCA/119/2017
3. Copia simple cotejada con su original de la Ratificación de la manifestación de impacto ambiental folio SSMA/DCA/1022/2017
4. Copia simple cotejada con su original de LA AUTORIZACION DE TRABAJOS PRELIMINARES OFICIO No. SEDESU/DDU/CCU/LU/2362/2017



DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE QUERÉTARO

INSPECCIONADO: FLORES Y VAZQUEZ ASOCIADOS S.A. DE C.V. Y/O MODIDES S.C. DE R.L. DE C.V.

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO No. PFPA/28.3/2C.27.5/00033-17

CIERRE No. 132/2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

Eliminado 6 palabras con fundamento legal 116 párrafo primero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas. En virtud de tratarse de información que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable

5. Copia simple cotejada con su original de autorización para limpieza de terrenos oficio No. DEM/DV/132/2017
6. Copia simple de autorización para tala oficio SSPM/DMI/CNI/383/2017
7. Copia simple cotejada con su original de autorización de reubicación de la red de alcantarillado sanitario existente al interior del predio folio 17-087-02
8. Copia simple cotejada con su original del acta constitutiva de MODIDES S.C. DE R.L. DE C.V. escritura número 24,171
9. Copia simple cotejada con su original de escritura 29,362
10. Copia simple cotejada con su original de identificación oficial a nombre de [REDACTED]
11. Copia simple cotejada con su original de identificación oficial a nombre de [REDACTED]

Por lo anteriormente expuesto, esta Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Querétaro, procede a pronunciar la presente resolución y

CONSIDERANDO

I.- Que esta Delegación Estatal de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, es competente para conocer y resolver el presente procedimiento administrativo, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 4, 14, 16 y 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 17, 17 Bis, 26 y 32 Bis fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 168 y 169 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, en relación con los artículos 6° y 160 fracción III de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 1, 2 fracción XXXI inciso a), 19, 41, 42, 43, 45 fracciones I, V, X, XI, XLIX y último párrafo, 46 fracción I y XIX párrafo penúltimo, 47 párrafo tercero, y 68 párrafo primero, segundo, tercero, cuarto fracciones VIII, IX, X, XI y XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre del año 2012; así como el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de octubre del año 2014; artículo PRIMERO inciso b) y párrafo segundo numeral 21, así como artículo SEGUNDO del Acuerdo por el que se señala el nombre, sede y circunscripción territorial de las delegaciones de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en las entidades federativas y en la Zona Metropolitana del Valle de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de febrero del año 2013.

II.- Que del acta de inspección No. **RN0179/2017** de fecha 17 de noviembre del año 2017, se desprenden los hechos siguientes:

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

058



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE QUERÉTARO

INSPECCIONADO: FLORES Y VAZQUEZ ASOCIADOS S.A. DE C.V. Y/O MODIDES S.C. DE R.L. DE C.V.

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO No. PFPA/28.3/2C.27.5/00033-17

CIERRE No. 132/2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".

De acuerdo a la información antes señalada para obtener el valor (Δy) es la diferencia de la altura de la coordenada 1 y la 2 y el valor (ΔX) es la distancia que existe entre la coordenada 1 y la 2 lo que nos arroja una pendiente de 11.50°

Por lo anteriormente señalado se le solicita en este acto al inspeccionado la autorización en materia de Impacto Ambiental emitida por la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, por las actividades de cambio de uso de suelo en terrenos forestales, a lo cual el inspeccionado al momento ni el transcurso de la presente exhibe documento alguno.

III.- Que se tienen agregadas las probanzas ofrecidas por la empresa inspeccionada, así mismo se tiene autorizado el domicilio ubicado en **JOSE MARIA TRUCHUELO No. 1, FRACCIONAMIENTO CONSTITUYENTES, QUERETARO, QRO.**, para oír y recibir notificaciones, así mismo se tiene por autorizado al C. **FRANCISCO GALINDO AVILES**, para los mismos fines.

Por lo que ésta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Querétaro, ha tenido a bien determinar las siguientes:

CONCLUSIONES

Mediante visita de inspección se verificaron las obligaciones previstas en el Reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente en Materia de Impacto Ambiental, que establece las obras y/o actividades que requieren previamente autorización de impacto ambiental por cambio de uso de suelo en terrenos forestales, y de acuerdo con el acta de inspección No. **RN0179/2017**, el inspeccionado no exhibió las autorización de impacto ambiental para el cambio de uso de suelo en terrenos forestales, emitida por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Respecto a la comparecencia que realizada por la C. [REDACTED] en carácter de representante legal de la persona moral denominada **MODIDES, S.A. DE C.V.**, misma que exhibe una serie de documentos y autorizaciones del Gobierno Local y considerando la superficie intervenida, la cual es menor a 1,500 metros cuadrados y de acuerdo a la vegetación que se encontró en el predio, la cual no forma parte de un macizo continuo de vegetación forestal, aunado a que la mayor parte del predio propiedad de la persona moral visitada ya estaba sin vegetación, se determina que el predio que nos ocupa carece de vocación forestal, de ahí que no requiere de autorización en materia de cambio de uso de suelo forestal, ni de la instauración de un procedimiento administrativo al no existir incumplimiento a la ley que sancionar.

Por lo antes expuesto y fundado esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, en el Estado de Querétaro, procede a resolver en definitiva y:

Eliminado 6 palabras con fundamento legal 116 párrafo primero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas. En virtud de tratarse de información que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

059



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE QUERÉTARO

INSPECCIONADO: FLORES Y VAZQUEZ ASOCIADOS S.A. DE C.V. Y/O MODIDES S.C. DE R.L. DE C.V.

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO No. PFPA/28.3/2C.27.5/00033-17

CIERRE No. 132/2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".

RESUELVE

PRIMERO.- Que de los hechos circunstanciados por el personal de ésta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Querétaro a la persona moral **FLORES Y VAZQUEZ ASOCIADOS S.A. DE C.V. Y/O MODIDES S.C. DE R.L. DE C.V.**, bajo el acta de inspección número No. **RN0179/2017**, así como de la comparecencia presentada por la persona moral denominada **MODIDES, S.A. DE C.V.**, se **DESVIRTUAN** las irregularidades encontradas en la visita de inspección No. **RN0179/2017**, toda vez que la superficie inspeccionada es menor a 1,500 metros cuadrados; la vegetación que se encontró en el predio no forma parte de un macizo continuo de vegetación forestal; la mayor parte del predio visitado se encontró sin vegetación, motivo por el cual se considera que el predio que nos ocupa no es de vocación forestal, por tales razones esta autoridad **ordena el archivo definitivo de este procedimiento**, sólo por lo que hace a los actos administrativos que originaron el acta arriba señalada, ordenándose en consecuencia, se glose un tanto de la presente resolución al expediente administrativo en que se actúa..

SEGUNDO. - Se le hace del conocimiento a **FLORES Y VAZQUEZ ASOCIADOS S.A. DE C.V. Y/O MODIDES S.C. DE R.L. DE C.V.**, que inspectores adscritos a la Delegación de esta Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Querétaro, podrán realizar una nueva visita de inspección al predio forestal inspeccionado, a fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Legislación Ambiental, Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones afines a la materia.

TERCERO. - Hágase del conocimiento a **FLORES Y VAZQUEZ ASOCIADOS S.A. DE C.V. Y/O MODIDES S.C. DE R.L. DE C.V.**, que la presente resolución es definitiva en la vía administrativa y contra la misma es procedente el **Recurso de Revisión**, mismo que podrá ser presentado dentro del término de **15 días hábiles** contados a partir de la formal notificación de la presente resolución.

CUARTO.- En cumplimiento del Decimoséptimo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de septiembre del 2005, se hace de su conocimiento que los datos personales recabados por este Órgano Desconcentrado, serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de datos personales de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, con fundamento en el artículo 18 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, con la finalidad de garantizar a la persona la facultad de decisión sobre el uso y destino de sus datos personales, con el propósito de asegurar su adecuado tratamiento e impedir su transmisión ilícita y lesiva para la dignidad y derechos del afectado, el cual fue registrado en el Listado de sistemas de datos personales ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, y podrán ser transmitidos a cualquier autoridad Federal, Estatal o Municipal, con la finalidad de que ésta pueda actuar dentro del ámbito de su respectiva competencia, previo apercibimiento de la confidencialidad de los datos remitidos, además de otras transmisiones previstas en la Ley. La Delegación de esta Procuraduría en el Estado de Querétaro es responsable del Sistema de

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE

060



DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE QUERÉTARO

INSPECCIONADO: FLORES Y VAZQUEZ ASOCIADOS S.A. DE C.V. Y/O MODIDES S.C. DE R.L. DE C.V.

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO No. PFPA/28.3/2C.27.5/00033-17

CIERRE No. 132/2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

datos personales, y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso y corrección ante la misma es la ubicada en **AVENIDA CONSTITUYENTES ORIENTE No. 102, PRIMER PISO, COLONIA EL MARQUÉS, MUNICIPIO DE QUERÉTARO EN EL ESTADO DE QUERÉTARO.**

QUINTO.- NOTIFÍQUESE POR ROTULÓN a FLORES Y VAZQUEZ ASOCIADOS S.A. DE C.V. Y/O MODIDES S.C. DE R.L. DE C.V., en términos de los artículos 167 bis fracción II y 167 Bis 3 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente.

Así lo resolvió y firma el **C. JOSÉ LUIS PEÑA RÍOS**, Delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Querétaro, CÚMPLASE.

AAMP/laca



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE QUERÉTARO
SUBDELEGACIÓN JURÍDICA

061

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN

RAZÓN DE NOTIFICACIÓN A: **FLORES Y VAZQUEZ ASOCIADOS, S.A. DE C.V. Y/O
MODIDES, S.C. DE R.L. DE C.V.**

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO: **PFFPA/28.3/2C.27.5/00033-17**

En Querétaro, Querétaro, a 20 de diciembre del año 2017, atento a lo dispuesto por los artículos 167 Bis fracción II y 167 Bis 3, párrafo último adicionados a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 7 de diciembre del año 2005, se notificó por medio de rotulón al interesado, acuerdo del día 19 de diciembre de 2017.

EL DELEGADO

LIC. JOSÉ LUIS PEÑA RÍOS

AAMP/laca